Oficio A-UEJDS-162-2017

Guayaquil, Junio 30 de 2017

Sr. Doctor
ROBERTO HANZE SALEM
Presidente de la Junta Directiva
Universidad Santa Maria Campus Guayaquil
Ciudad.

Estimado Doctor:

Adjunto al presente sírvase encontrar un original del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Educativa "José Domingo de Santistevan y la Universidad Santa María, Campus Guayaquil, de acuerdo a las instrucciones dadas por el Ing. Luis Trujillo B., Inspector de la Unidad Educativa.

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

Eco. Karina Pozo Benites
Administradora

Cc.: Ing. Luis Trujillo B., Inspector UEJDS
Dra. Nancy Gutiérrez de Gil, Rectora UEJDS
Archivo.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 28 días del mes junio de 2017, se celebra el presente convenio de cooperación interinstitucional entre **LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL**

Cláusula Primera: INTERVINIENTES
Intervienen en la celebración del presente convenio interinstitucional por una parte, **la UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN,** representada por la Dra. Nancy Gutiérrez, en su calidad de Rectora, parte a quien en adelante se denominará **EL SANTISTEVAN**; y, por otra, el señor Ingeniero Fernando Maldonado Salazar, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la **UNIVERSIDAD SANTA MARIA, CAMPUS GUAYAQUIL**, en su calidad de Pro Rector y representante legal de la institución, parte a la que en adelante se denominará **LA USM.** Intervienen además el **Doctor Roberto Hanze Salem**, en su calidad del **Presidente de la Junta Directiva de la Universidad Santa María, Campus Guayaqui**l, el **Ingeniero Ernesto Noboa Bejarano,** en su calidad de **Director y representante legal de la H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, titular de la UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN, y el Ingeniero Luis Trujillo, Vice Director de la H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL e Inspector de la UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN.** El Convenio se celebra de conformidad de conformidad con las cláusulas que a continuación se especifican:

Cláusula Segunda: ANTECEDENTES.-

LA UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN es una institución educativa, cuyo titular es la Junta de Beneficencia de Guayaquil, corporación de derecho privado, autónoma y con finalidad social.

L**A UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ DOMINGO DE SANTISTEVAN** tiene su domicilio en Guayaquil, Ecuador.

La **UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, Campus Guayaquil**, es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

La USM cuenta con la siguiente oferta académica en la ciudad de Guayaquil:

a. Licenciatura en Administración de Empresas
b. Economía
c. Ingeniería Informática de Gestión
d. Licenciatura en Negocios Internacionales
e. Licenciatura en Mercadotecnia
f. Licenciatura en Diseño Gráfico

La USM campus Guayaquil está ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena, Km 4.5.

Cláusula Tercera: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, **EL SANTISTEVAN** y **LA USM** para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tiene interés en desarrollar proyectos conjuntos, a cuyo efecto es indispensable establecer vínculos de cooperación interinstitucional, para viabilizar el acceso a información y cooperar en actividades propuestas. Tanto **EL SANTISTEVAN** como **LA USM** para el cumplimiento de sus objetivos cuentan con una infraestructura, organización y más elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio.

Cláusula Cuarta: COORDINACIÓN.-

Para la ejecución del convenio las partes acuerdan designar un representante e integrar el Comité de Coordinación Interinstitucional, constituida por la Ec. Karina Pozo Benites, representando a **EL SANTISTEVAN** y quien podrá delegar sus funciones; y MSc. Martha Pinos Mora representando a **LA USM**, campus Guayaquil, quien podrá delegar sus funciones.

El Comité de Coordinación se compromete a presentar para su aprobación a las máximas autoridades de EL SANTISTEVAN y de LA USM, el listado de proyectos que se enmarcarán dentro del presente Convenio, los cronogramas correspondientes y los responsables para cada proyecto.

Son funciones del Comité:

a. Organizar las actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos en este Convenio y elaborar un programa de colaboración técnica entre ambas instituciones;

b. Realizar seguimiento periódico de los proyectos y programas presentados al amparo del Convenio;

c. Evaluar el programa de actividades;

d. Presentar los informes respectivos a las autoridades; y,

e. Proponer alternativas de solución a los problemas que pudieran presentarse en la ejecución de este Convenio.

El Comité está facultado para proponer ampliaciones y/o modificaciones a este Convenio, a fin de mejorarlo. De ser el caso, el Comité emitirá las sugerencias y las propondrá a los representantes legales de EL SANTISTEVAN y de LA USM para su aprobación.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El SANTISTEVAN se compromete a:

a. Intercambiar la información requerida para el desarrollo de los proyectos conjuntos con las debidas consideraciones sobre reserva y confidencialidad previstas en este convenio.

b. Trabajar conjuntamente en los proyectos de interés común en base a los acuerdos que el Comité de Coordinación establezca para el efecto. Todos los productos elaborados al amparo de este Convenio, deberán difundirse como un trabajo del EL SANTISTEVAN y LA USM.

c. Colaborar con las actividades de formación profesional de LA USM mediante conferencias, cursos y seminarios de corta duración sobre temas específicos relacionados con los proyectos que se realicen dentro del presente Convenio.

d. En ningún caso, El SANTISTEVAN haá ninguna erogación de carácter económico para la ejecución del presente Convenio.

e. Hacer constar a LA USM como institución participante en las actividades que se generen del presente convenio.

Universidad Santa María, campus Guayaquil se compromete a:

a. Entregar al Comité los avances de cada uno de los proyectos que forman parte del presente convenio, en base a los requerimientos que realice el grupo interinstitucional que trabaje en el tema.

b. Difundir el presente convenio interinstitucional entre toda la comunidad universitaria.

c. Participar en los proyectos comunitarios que realice EL SANTISTEVAN y darlos a conocer a la comunidad universitaria

d. En ningún caso, LA USM recibirá ninguna erogación de carácter económico para la ejecución del presente Convenio.

Cláusula Sexta: OBLIGACIÓN PATRONAL.-

El SANTISTEVAN y LA USM dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral respecto del personal y funcionarios de la otra institución, que participen en las actividades que se deriven de los convenios presente o futuros que puedan establecerse, no existiendo ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

Cláusula Séptima: **MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, y que las mismas que se realicen no los desnaturalicen a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adéndum o Convenio modificatorio.

Cláusula Octava: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, luego de los cuales las partes, de mutuo acuerdo, podrán renovarlo automáticamente, y por igual periodo, bajo el mismo procedimiento para períodos sucesivos iguales, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

c. Colaborar con las actividades de formación profesional de LA USM mediante conferencias, cursos y seminarios de corta duración sobre temas específicos relacionados con los proyectos que se realicen dentro del presente Convenio.

d. En ningún caso, El SANTISTEVAN haá ninguna erogación de carácter económico para la ejecución del presente Convenio.

e. Hacer constar a LA USM como institución participante en las actividades que se generen del presente convenio.

Universidad Santa María, campus Guayaquil se compromete a:

a. Entregar al Comité los avances de cada uno de los proyectos que forman parte del presente convenio, en base a los requerimientos que realice el grupo interinstitucional que trabaje en el tema.

b. Difundir el presente convenio interinstitucional entre toda la comunidad universitaria.

c. Participar en los proyectos comunitarios que realice EL SANTISTEVAN y darlos a conocer a la comunidad universitaria

d. En ningún caso, LA USM recibirá ninguna erogación de carácter económico para la ejecución del presente Convenio.

Cláusula Sexta: OBLIGACIÓN PATRONAL.-

El SANTISTEVAN y LA USM dada la naturaleza del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral respecto del personal y funcionarios de la otra institución que participen en las actividades que se deriven de los convenios presente o futuros que puedan establecerse, no existiendo ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

Cláusula Séptima: **MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, y que las mismas que se realicen no los desnaturalicen a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adéndum o Convenio modificatorio.

Cláusula Octava: PLAZO.-

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción, luego de los cuales las partes, de mutuo acuerdo, podrán renovarlo automáticamente, y por igual periodo, bajo el mismo procedimiento para períodos sucesivos iguales, si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación.

Las obligaciones pendientes deberán ser ejecutadas hasta su finalización por la parte que esté obligada.

Cláusula Novena: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado:

a. Por cumplimiento del plazo pactado;

b. En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la ilegalidad;

c. Las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,

d. De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectué las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

Cláusula Décima: DELEGADOS DE COMITE

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que fomente e introduzca las condiciones del presente Convenio:

Delegado por EL SANTISTEVAN

Nombre: **Ec. Karina Pozo Benites**
Cargo: Administradora de la Unidad Educativa José Domingo de Santistevan
Teléfono: 2 311080
E-mail: kpozo@jbgye.org.ec.

Delegado por la USM, campus Guayaquil
Nombre: **MSc. Martha Pinos Mora.**
Cargo: Directora de Vinculación con la Sociedad.
Teléfono 2 202020 ext. 169
E-mail mpinosm@usm.edu.ec.

Cláusula Décima Primera: CONTROVERSIAS.

En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente la intención de las partes, cuando alguna expresión del contrato resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan.

El arbitraje será en equidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Cláusula Decimonovena: ACEPTACIÓN.

Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido en Guayaquil, a los 28 días del mes junio de 2017.

Ingeniero Fernando Maldonado S.
Pro Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARIA,
Campus Guayaquil.

Doctora. Nancy Gutiérrez E.
Rectora
UNIDAD EDUCATIVA JOSÉ
DOMINGO DE SANTISTEVAN

Doctor Roberto Hanze Salem
Presidente de la Junta Directiva
UNIVERSIDAD SANTA MARIA,
Campus Guayaquil

Ingeniero Ernesto Noboa Bejarano,
Director y representante legal de la
H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE
GUAYAQUIL

Ingeniero Luis Trujillo,
Vice Director de la
H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL
INSPECTOR DE LA
UNIDAD EDUCATIVA JOSÉDOMINGO DE SANTISTEVAN